REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente, sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICADO :81-001-33-33-002-2015-00094-00
DEMANDANTE : Nadia Zulay Escobar Bastos.
DEMANDADO : Municipio de Tame.
MEDIO DE CONTROL : Nulidad simple
PROVIDENCIA : Auto ordena notificación por aviso.

Mediante auto de fecha 10 de agosto de 2016 se ordenó integrar como Litis consorte necesario al club de coleadores La Garza, para lo cual se elaboró la comunicación para diligencia de notificación personal de fecha 02 de marzo de 2017, el cual fue recibido en el despacho el día 3 de marzo de 2017, posteriormente el señor Luis Domingo Vageón en calidad de asociado del club de coleadores La Garza, allegó oficio en el cual pone en conocimiento la dirección de notificación del respectivo Club visto a folios 110-112, por lo que por secretaría se dispuso elaborar nuevamente la comunicación para la diligencia de notificación personal a la dirección allegada, en la cual figura recibido del 17 de marzo de 2017.

Comoquiera que no se ha surtido la notificación personal al representante legal del club de coleadores La Garza y se evidencia dentro del proceso Certificado de Existencia y Representación del mismo allegado por uno de sus asociados, dentro del cual se observa la dirección de correo electrónico juanlagarzasas@hotmal.com, el Despacho con el fin de continuar el trámite procesal pertinente dentro del presente asunto, ordenará a Secretaría notificar personalmente a la institución en los términos del artículo 199 del CPCA, por contar aquella con registro mercantil.

En mérito de lo expuesto, se

Resuelve

PRIMERO: ORDÉNESE a secretaría notificar personalmente vía correo electrónico al representante legal del Club de Coleadores Juan La Garza, el auto

que ordenó su vinculación como litisconsorte, y la presente decisión, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al Club de Coleadores La Garza, que se le concede el término de 30 días para que comparezca al proceso y se pronuncie sobre lo que considere pertinente.

TERCERO: REALÍCENSE las comunicaciones pertinentes y los registros en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 044**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, veinte (20) de abril de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria